

1263
DECRETO N°

NEUQUEN,

n 1 SET 1989

V I S T O:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1.989 con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de Octubre del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad tornan/impostergable la percepción de recursos de orden Municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se puedan afrontar los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta procedente establecer el séptimo anticipo del año 1.989, del Impuesto Patente de Rodados (Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, / Texto Ordenado 1.987, Ordenanza n° 1.447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°)Bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente sea igual al de la sexta cuota, incrementado en un 37,9%;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota siete de 1.989;

Que para los vehículos modelo 1989 es menester establecer el importe de la cuota de que tratamos entendiéndose debe ser igual al de los modelos 1988;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, - - - - - determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1.987 (Ordenanza n° 1.447 y sus modificatorias), / al que se designa como cuota siete del año 1.989, y se fija en un monto / igual al de la cuota seis, incrementado en un 37,9%.-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el - - - - - Artículo precedente, el día cinco (5) de Octubre de 1.989.-

Artículo 3°) Los automotores modelo 1.989, abonarán esta cuota por un im- - - - - porte igual al que paguen los modelos 1.988.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario - - - - - de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu - - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVASE.-



Felipe Balda
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
LYNEN